DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2164175

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 332 exenta.- Copiapó, 21 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución exenta RA 240/1245/2021, de 16 de diciembre de 2021, del Director Nacional del SAG, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución Nº7 de la Contraloría General de la República; resolución exenta Nº 311, de 12 de julio de 2022, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W). para el mercado de China.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.
3. Que, con fecha 7 de julio de 2022 se ha detectado la presencia de un segundo ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied), en el área urbana de la comuna de Copiapó, originando un brote; este punto de detección se encuentra a 2,1 km de distancia a la primera detección.
4. Que, con fecha 12 de julio de 2022 se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) ubicado en la población El Palomar, comuna de Copiapó; este punto de detección se encuentra a 1,7 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña de Copiapó; dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 27.2 km de radio en relación a las detecciones.
5. Que, con fecha 13 de julio de 2022 se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) ubicado en el sector de la Alameda Manuel A. Matta, comuna de Copiapó; este punto de detección se encuentra a 1,1 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña de Copiapó; dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 27.2 km de radio en relación a las detecciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 30 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

El nuevo polígono incluye 30 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

Vértices 27,2 km								
Datum: WGS 84 (Huso 19)								
Coordenadas UTM								
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	388596	6952575	11	341944	6963193	21	372750	7000374
2	384225	6948607	12	340461	6968908	22	378530	6999170
3	379100	6945675	13	340247	6974808	23	383914	6996747
4	373463	6943919	14	341312	6980616	24	388649	6993219
5	367580	6943420	15	343604	6986057	25	392510	6988752
6	361728	6944202	16	347017	6990875	26	395317	6983558
7	356182	6946229	17	351388	6994843	27	396937	6977880
8	351205	6949405	18	356513	6997775	28	397293	6971987
9	347030	6953580	19	362150	6999531	29	396370	6966155
10	343854	6958557	20	366846	7000303	30	394209	6960661

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resolución exenta Nº 311, de 12 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 30 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7º de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la resolución exenta Nº 311, de 12 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl